

DOI: <https://doi.org/10.46296/rc.v7i13.0208>

Goce a plenitud de los Derechos Humanos, en materia penal, en relación al respeto del Derecho Constitucional de las reglas del debido proceso

Full enjoyment of Human Rights, in criminal matters, in relation to respect for Constitutional Law and the rules of due process

Viejó-Gonzales Freddy Eduardo

Investigador Independiente. Guayaquil, Ecuador.

Correo: ab.freddyviejo@gmail.com

ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0000-0220-5366>

Viejó-Flores Freddy Eduardo

Investigador Independiente. Guayaquil, Ecuador.

Correo: freddyviejo@gmail.com

ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0001-8127-9933>

Viejó-Flores Genesis Alexandra

Investigador Independiente. Guayaquil, Ecuador.

Correo: genesis-alexa_9215@hotmail.com

ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0001-2544-6442>

Moreira-Basurto Clemente Aladino

Universidad de Guayaquil. Guayaquil, Ecuador.

Correo: clemente.moreirab@ug.edu.ec

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-0039-7258>

RESUMEN

Las leyes son instrumentos que permiten a las sociedades conformar un sistema de valores que permitan regir el actuar de los individuos que las conforman, esto hace que sean de vital importancia en todo ordenamiento jurídico de cualquier nación. Por medio de la declaración universal de los Derechos Humanos, se logró dar los primeros pasos en cuanto a la regulación de las garantías que se deben mantener a todo ser humano que pertenezca a cualquier país, sin embargo, cada nación debió concebir su propia legislación en función de sus propias características y necesidades, como por ejemplo el garantizar el debido proceso a cada ciudadano. El objetivo de esta investigación radica principalmente en conocer lo referido a las implicancias jurídicas que derivan del goce del debido proceso, como respeto a los derechos humanos contemplado en la constitución de la república de Ecuador. Todo ello mediante una metodología de tipo bibliográfica documental en la cual se realizó una búsqueda en la web de las principales bases de datos como Dialnet, Scielo, entre otras. Como resultado principal destaca el hecho de que a pesar que el derecho al debido proceso es fundamental y se debe garantizar, aun presenta ambigüedad en su aplicación, así como también es un derecho que se vulnera en múltiples ocasiones, lo que demuestra debilidad en el sistema jurídico nacional.

Palabras claves: Debido proceso, derechos humanos, garantías.

Información del manuscrito:

Fecha de recepción: 17 de octubre de 2023.

Fecha de aceptación: 26 de diciembre de 2023.

Fecha de publicación: 10 de enero de 2024.

ABSTRACT

Laws are instruments that allow societies to form a system of values that govern the actions of the individuals that make them up, this makes them of vital importance in any legal system of any nation. Through the universal declaration of Human Rights, the first steps were taken in terms of regulating the guarantees that must be maintained for every human being belonging to any country; however, each nation had to conceive its own legislation in depending on their own characteristics and needs, such as guaranteeing due process to each citizen. The objective of this research lies mainly in knowing what refers to the legal implications that derive from the enjoyment of due process, such as respect for the human rights contemplated in the constitution of the Republic of Ecuador. All this using a documentary bibliographic methodology in which a search was carried out on the web of the main databases such as Dialnet, Scielo, among others. The main result highlights the fact that although the right to due process is fundamental and must be guaranteed, it still presents ambiguity in its application, as well as it is a right that is violated on multiple occasions, which demonstrates weakness in the system. national legal.

Keywords: information technologies, teaching, learning, virtual learning environments.

1. INTRODUCCIÓN

Los derechos individuales están contemplados desde diferentes puntos de vista, ya que la individualidad del ser humano es una concepción que se concibe desde los tiempos antiguos, sin embargo, no es sino hasta mediados de la finalización de la segunda guerra mundial, en donde los estados opresores de las libertades habían sido derrotados casi en su totalidad, cuando por un consenso en las naciones unidas se realiza una de las declaraciones más importantes y con más repercusión que ha logrado esta organización. La declaración universal de los derechos humanos constituye una victoria para la humanidad misma, ya que en este texto se contemplan los derechos fundamentales que todo individuo debe poseer como ser humano de este planeta.

Castillo (2020) expresa lo siguiente al respecto de los derechos humanos:

Una de las principales características de los Derechos Humanos es que son interdependientes, en virtud de que la violación de un derecho afecta en el goce de otros derechos. Es de mencionar que la mayoría de estos derechos no son absolutos y pueden ser restringidos, pero respetando determinadas condicionantes, según lo disponen los pactos internacionales de derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales (p. 2).

Este tipo de concepción y declaración de derechos humanos ha logrado que en cada nación del planeta se hagan las debidas consideraciones en sus legislaciones, con la finalidad de que se hagan cumplir las garantías del goce de los derechos fundamentales dispuestos en las declaraciones de derechos humanos. Uno de los principales derechos es el respeto de un individuo a poder defenderse adecuadamente y contando con los recursos necesarios, al enfrentarse a algún proceso judicial de orden penal, éste es el derecho al debido proceso, el cual no es mas que una serie de mecanismos y leyes que garantizan que todo ciudadano pueda gozar de el derecho fundamental de ser defendido y defenderse en todas las etapas de algún proceso judicial.

Al respecto, Contreras (2022) expresa la importancia que deriva del derecho procesal, ya que este permite el ejercicio de la función jurisdiccional, y de este proviene el derecho al debido proceso, el cual es un derecho con rango constitucional en el ecuador, el cual es reconocido en el artículo 76 de la carta magna, con ello se pretende regular la actuación del Estado y la sociedad, garantizando los derechos fundamentales de los ciudadanos ante las posibles vulneraciones de estos derechos.

El desarrollo de este artículo está principalmente enfocado a la comprensión del significado de los derechos fundamentales del ser humano en el contexto del goce del derecho al debido proceso, como herramienta para la sociedad ante la vulneración de sus garantías constitucionales en ecuador. Por otro lado, se contempla la conceptualización y comprensión del debido proceso en el contexto de las leyes ecuatorianas. Todo esto con la finalidad de conocer las diferentes implicancias que este derecho contempla e impacta a la sociedad ecuatoriana como principal actor de un proceso judicial.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación fue desarrollada mediante la metodología documental bibliográfica, en donde se realiza una serie de búsquedas en fuentes de diferentes tipos, las cuales se disponen en diferentes sitios web.

En este caso en particular, se hizo una recolección de información haciendo uso principalmente del buscador Google Académico, en donde se ubicaron diversos artículos de tono científico, así como la revisión de diversas bases de datos de revistas indexadas, como Scielo, Dialnet, Elsevier, entre otras. Este tipo de metodología permite extraer de diferentes fuentes primarias y secundarias, la información más relevante del tema de investigación. De igual manera se revisaron libros y publicaciones de organizaciones de orden internacional y nacional.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La humanidad ha estado siempre en la búsqueda de mecanismos o herramientas que le permitan configurar una serie de normas a seguir, que regulen el actuar de los individuos de las sociedades del mundo, estas normas se han enfocado al desarrollo de la vida de las sociedades sin menoscabo de la individualidad de cada individuo que las conforma, Erazo (2020) afirma que los derechos humanos son instrumentos que garantizan el respeto de todo ser humano sin discriminación por parte de todas las personas, en donde están inmersos los derechos a la vida y a la dignidad de cada individuo.

Díaz (2021) menciona lo siguiente sobre el papel de los derechos humanos:

El papel de los derechos humanos es un tema fundamental dentro de una sociedad moderna. Estos derechos constituyen la base de todo sistema político que postule como fin fundamental el desarrollo de la dignidad humana y por otro lado, constituyen las exigencias, necesidades y pretensiones vitales de los seres humanos. El conocimiento de su significado, de su importancia, de la posibilidad de su ejercicio es elemental no solo para toda persona sino también para el porvenir de la humanidad (p. 91).

Es importante mencionar, que los derechos humanos son también el resultado de múltiples vejaciones a los individuos de sociedades en las cuales sus gobernantes realizaban todo tipo de prácticas que atentaban en contra de la dignidad e integridad del ser humano. En torno a esto, se gestó un movimiento que dio los primeros pasos en pro de lograr establecer un instrumento de

carácter mundial que pudiese recoger los derechos fundamentales de la vida. García (2019) afirma que la declaración de los derechos humanos se da en un momento histórico clave para la humanidad, ya que en ese entonces apenas se había culminado la segunda guerra mundial, en donde la crueldad de este conflicto bélico dejó una gran cantidad de heridas y pérdidas humanas y materiales a las naciones involucradas, en este entorno se favorecen las ideologías de tono democráticas y liberales, a lo cual se oponen los países de corte socialistas y totalitarios, sin embargo se realiza la declaración universal de los derechos humanos, marcando un hito en materia de protección de la dignidad de cada ser humano del planeta.

En este sentido, es importante mencionar lo referido al derecho humano que goza cada individuo cuando se encuentra inmerso en un proceso penal. Dentro de las leyes se encuentra un derecho constitucional que es de vital importancia para el debido proceso, en el ámbito jurídico muchos países reconocen que el proceso penal debe ser respetuoso de todos los pasos del llamado “debido proceso” el cual se trata sobre una serie de herramientas y recursos o garantías que van a servir de defensa para una persona que enfrente un proceso administrativo, judicial o de otra índole, esto con la finalidad de que pueda tener acceso a la justicia sin menoscabo de sus garantías y derechos humanos y constitucionales a tener una defensa adecuada (Organización de las Naciones Unidas, ONU, 2021). Por su parte, Morales-Nivelo et al. (2022) afirman que:

El debido proceso en sí mismo constituye un derecho fundamental que protege a las personas de los actos que son contrarios a los derechos humanos, y que provengan estos del Estado, al propio tiempo que constituye un conjunto de garantías procesales de estos derechos (p. 267).

De igual manera, Lema (2022) menciona que el proceso penal está compuesto por una diversidad de actividades en las que se encuentran inmersas leyes y tratados que garantizan el debido proceso para todo ser humano que enfrente una situación jurisdiccional.

La ley de procedimiento penal puede ser visto como un mecanismo para el logro de la justicia, que debe desarrollarse con respeto absoluto a los

derechos y resguardo individuales en la mayoría de las constituciones y los tratados internacionales, por lo que para asegurarse de que, la eficacia es también el por su institución constitucional, la posibilidad de que estos componentes de aplicación y de defensa, y esto sólo puede conseguir si se recogen explícitamente las leyes ordinarias de cada país para que el respeto del proceso penal será veraz (p. 160).

En la declaración universal de los Derechos Humanos se reconoce el derecho al goce del debido proceso, específicamente en los siguientes artículos según la (Organización de las Naciones Unidas, ONU, 2023):

Artículo 6: todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica; artículo 7: todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación; artículo 8: toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley; artículo 9: nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado; artículo 10: toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal; finalmente el artículo 11 menciona: 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa; 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito (ONU, 2023).

Resulta de gran importancia conocer lo referido al reconocimiento de este derecho fundamental a la defensa de cada ser humano ante un proceso penal, en este caso, la declaración de los derechos humanos contempla una serie de

artículos que obliga a los países a reconocer este derecho, estos derechos o garantías incluyen los principios de igualdad, no discriminación, de celeridad, de inexcusabilidad, de bilateralidad de la audiencia, de presunción de inocencia, y de reparación integral del daño, de legalidad, de irretroactividad, entre otros (ONU, 2021).

En el Ecuador, la constitución de la república contempla lo referido al derecho a la defensa de un individuo, el cual es el principio fundamental del debido proceso, que deriva directamente de los derechos humanos, tal como lo expresa la Constitución del Ecuador (Asamblea Nacional, 2008):

El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
- b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
- c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
- d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.
- e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.
- f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.
- g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.
- h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra (p.17)

Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal de la República del Ecuador, establece en su artículo 5 lo concerniente al derecho de todo individuo al goce del debido proceso penal, todo ello según el COIP (2014).

Artículo 5.- Principios procesales.- El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios:

- Legalidad.
- Favorabilidad.
- Duda a favor del reo.
- Inocencia.
- Igualdad.
- Impugnación procesal.
- Prohibición de empeorar la situación del procesado.
- Prohibición de autoincriminación.
- Prohibición de doble juzgamiento.
- Intimidad
- Oralidad
- Concentración.
- Contradicción
- Dirección judicial del proceso
- Impulso procesal.
- Publicidad.
- Inmediación.
- Motivación.
- Imparcialidad.
- Privacidad y confidencialidad.
- Objetividad.

El debido proceso es uno de los mecanismos dispuestos no solo por la ley de cada país como garantía a sus ciudadanos, sino que deriva de la necesidad universal de que todo ser humano pueda gozar de los derechos humanos elementales ante la presunción de culpabilidad en algún proceso penal. Este tipo

de situaciones, en las que los individuos son víctimas de situaciones en que los cuerpos de seguridad de un país atentan contra la integridad de un ciudadano se dan con bastante frecuencia, lamentablemente los sistemas de gobiernos en múltiples regiones aún se encuentran viciados y sin ningún tipo de respeto por la seguridad de un individuo, en el mundo este acto de violación del derecho fundamental de poder gozar del debido proceso, se está haciendo más frecuente (López-Paredes y Gende-Ruperti., 2022).

Para Díaz et al. (2020) el debido proceso es la base del ordenamiento jurídico de toda nación, esto permite no solo dar cumplimiento a los convenios jurisprudenciales a nivel internacional, como por ejemplo la carta universal de la declaración de los derechos humanos, sino que también se da cumplimiento a un proceso judicial justo y equitativo para los ciudadanos, por otro lado, representa un mecanismo en donde todo el proceso judicial es objeto de auditoría, lo cual permite que los jueces, fiscales, y cuerpos de seguridad no vulneren el derecho de algún ciudadano.

Carbonel y Leteriel (2020) mencionan que el debido proceso representa en la actualidad, la principal garantía de cada individuo frente a la acción jurisdiccional, sin embargo, aún este principio presenta una serie de ambigüedades que le restan efecto y credibilidad que debe poseer el debido proceso como características intrínsecas del caso, todo ello frente a una eventual ilegalidad en un proceso judicial.

Este derecho con rango constitucional en el Ecuador, es absoluto y cuenta con una serie de leyes y complementos que lo respaldan, sin embargo la garantía del debido proceso es en sí una garantía de que se de cumplimiento a otros derechos fundamentales, ya que en el contexto ecuatoriano, todo proceso jurisdiccional debe estar acompañado de ciertas garantías procesales que deben ser cumplidas y respaldadas por las partes involucradas a fin de dar la conformidad de que se están cumpliendo las garantías y derechos del ciudadano.

Tal como lo indica Tiche y Morales (2023) en su investigación sobre el debido proceso en la fase de ejecución y juicios:

En el Ecuador, el debido proceso se caracteriza como una garantía fundamental constitucional, son aspectos básicos que regula a la organización social y el poder del estado, son protecciones a toda persona que tiene derecho de uso dentro del orden jurídico y social por su naturaleza jurídica en la Constitución de la República del Ecuador, permite que el debido proceso se interactúe en todas sus fases procesales con actores, demandados y operadores de justicia, esto es una garantía y un derecho reconocido dentro de la Constitución, los Tratados y Convenios Internacionales; y, demás leyes del Ecuador, con condición de respeto a los derechos de los demás (p. 289).

Por lo anterior, es importante destacar que no es simplemente que la garantía del debido proceso se contemple en las leyes para que se cumpla, sino que es importante que se dé el cumplimiento mediante la ejecución de las debidas revisiones de cada paso de los procesos judiciales, donde se verifique que realmente no se vulnere ningún derecho o garantía del ciudadano.

4. CONCLUSIONES

En el presente artículo se ha abordado el goce del debido proceso como garantía del derecho constitucional, destacando su importancia como pilar fundamental del Estado de Derecho. Se ha analizado su contenido esencial y las diferentes manifestaciones en las que se concreta.

En este sentido, se ha demostrado que el debido proceso no se limita a un conjunto de formalidades, sino que constituye un derecho fundamental en sí mismo, cuyo objetivo es proteger a las personas frente a la arbitrariedad y posibles vulneraciones del poder público a los ciudadanos.

A partir de lo expuesto, se pueden mencionar las siguientes conclusiones:

El debido proceso es un derecho fundamental reconocido en la mayoría de las constituciones del mundo.

Su contenido esencial comprende los principios de legalidad, juez natural, imparcialidad, publicidad, defensa, prueba y debido proceso legal.

El debido proceso se manifiesta en diferentes ámbitos, como el proceso penal, el proceso civil, el proceso administrativo y el proceso constitucional.

La violación del debido proceso puede tener graves consecuencias para las personas, como la privación de la libertad, la pérdida de bienes o la afectación a su honor.

Es necesario fortalecer la tutela del debido proceso a través de la formación de los operadores jurídicos, la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos y la efectiva protección de las víctimas de violaciones a este derecho fundamental.

En definitiva, el debido proceso es una garantía indispensable para la protección de los derechos humanos y el desarrollo de una sociedad justa y democrática. Su fortalecimiento es una tarea pendiente en muchos países, pero es un objetivo que vale la pena perseguir.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Asamblea Nacional Constituyente. Recuperado el 14 de Febrero de 2024, de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Asamblea Nacional. Recuperado el 16 de Febrero de 2024, de <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>
- Carbonel, F., & Leteriel, R. (2020). Debido proceso y garantías jurisdiccionales. Editorial Tirant lo Blanch. Recuperado el 16 de Febrero de 2024, de https://www.academia.edu/44840866/_2020_Debido_proceso_y_garant%C3%ADas_jurisdiccionales
- Castillo, G. (25 de Noviembre de 2020). La situación de los derechos humanos ante la COVID-19. Publicaciones e Investigación, 14(2). Recuperado el 17 de Febrero de 2024, de <http://portal.amelica.org/ameli/journal/129/1292435005/html/>
- Contreras, F. (Enero de 2022). El derecho al debido proceso a partir de la sentencia constitucional 4-19-EP/21. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 5(1), 148-158. Recuperado el 17 de Febrero de 2024, de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/480/495>

- Díaz, A., Erazo-Álvarez, J. C., Ormaza-Ávila, D. A., & Narváez-Zurita, C. I. (2020). La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa y debido proceso. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.*, 5(1). doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i1.628>
- Díaz, B. (1 de Abril de 2021). Derechos humanos sobre el matrimonio igualitario en Ecuador. *RECIMUNDO*, 89-106. doi:[10.26820/recimundo/5.\(2\).abril.2021.89-106](https://doi.org/10.26820/recimundo/5.(2).abril.2021.89-106)
- Erazo, S. (2020). Los derechos humanos de los jóvenes, ¿es una realidad su goce efectivo? *Revista Derechos Humanos y Educación*(3). Recuperado el 13 de Febrero de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8012564.pdf>
- García, C. (29 de Octubre de 2019). Derecho humano al agua en el Ecuador. Una aproximación desde la ética ambiental. *Práctica Familiar Rural*, 4(3). doi:<https://doi.org/10.23936/pfr.v4i2.93>
- Lema, H. (5 de Febrero de 2022). El Debido Proceso y la Criminalística. *Revista Scientific*, 7(23), 158-170. doi:<https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2022.7.23.8.158-170>
- López-Paredes, P. A., & Gende-Ruperti, C. G. (31 de Enero de 2022). Vulneración al derecho del debido proceso: Perspectiva desde los derechos humanos en Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(1), 724-734. doi:<https://doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.1027>
- Morales-Nivelo, B. G., Pérez-Curci, J. I., & Alarcón-Vélez, R. A. (15 de Junio de 2022). El debido proceso y su vulneración en el procedimiento directo previsto en la legislación ecuatoriana. *593 Digital Publisher*, 7(3), 265-277. doi:doi.org/10.33386/593dp.2022.3-2.1180
- Organización de las Naciones Unidas, ONU. (2021). Las garantías del debido proceso. Naciones Unidas derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. Recuperado el 14 de Febrero de 2024, de <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2021/11/19-Las-garantias-del-debido-proceso.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas, ONU. (2023). Naciones Unidas. Recuperado el 14 de Febrero de 2024, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Tiche-Andagana, J. J., & Morales-Navarrete, M. A. (2023). El debido proceso en la fase de ejecución, de juicios ejecutivos en el Ecuador. *REVISTA METROPOLITANA DE CIENCIAS APLICADAS*, 6(2), 287-298. Recuperado el 17 de Febrero de 2024, de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/download/694/700>